Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

En la Villa de Vejer y Sala Capitular de ella

Ayuntam.to de 21 de Mayo de Veinte y uno de Mayo de mill Setecientos Setenta y dos, Se juntaron los Sres. Conjo. Justicia y Regimiento de esta dha Villa, Con Ygnacio Diaz Sindico personero de el Comun, que abajo firmaran, habiendo sido citados, y combocados Con papel ante diem, y expresion del efecto de que se trata los Sres. Capitg. Cl.no de Cabildo damos fee, y Contenido alcalde lo siguiente: La Villa de Vna Con formidad Con el dho Sindico dixo que Vos por de haberse subido el precio de la grana, y mayormente el del trigo, por cuia razon no se encuentra arriba para el Abasto de este Comun, al precio de los diez rs. en que se vendia cada arroba, y para que se experimente la dha falta: acordo el poner como puso, a once rs. Cada una arroba de harina de trigo, y la libra de pan, al precio que le corresponde.

Acto Ayuntam.to Seguido por el Sr. Ygnacio Diaz Sindico personero la falta que se experimentaba de pasa para la Subministracion de la tropa del Regim.to de Caballeria de Alcantara, que se halla acuartelada en esta Villa, y que en el presente año no se espera haia Cosecha por allarse las Sembradas mui esteriles, y que la que tienen los Vecinos labradores de esta Villa es Segada dha tropa hasta esta no les ha hecho Sacrificio, lo que hacia presente a la Villa para que determinase lo que tubiese por mas Combeniente; y del mismo modo el precio tan corto, que se habia experimentado el Sacrificio de Cada arroba de paja, que los Sres. dhos tenian encargada. Y enterada la Villa de dho proposicion acordo, que respecto de Constarle ser cierta la Relacion echa por el dho Sindico